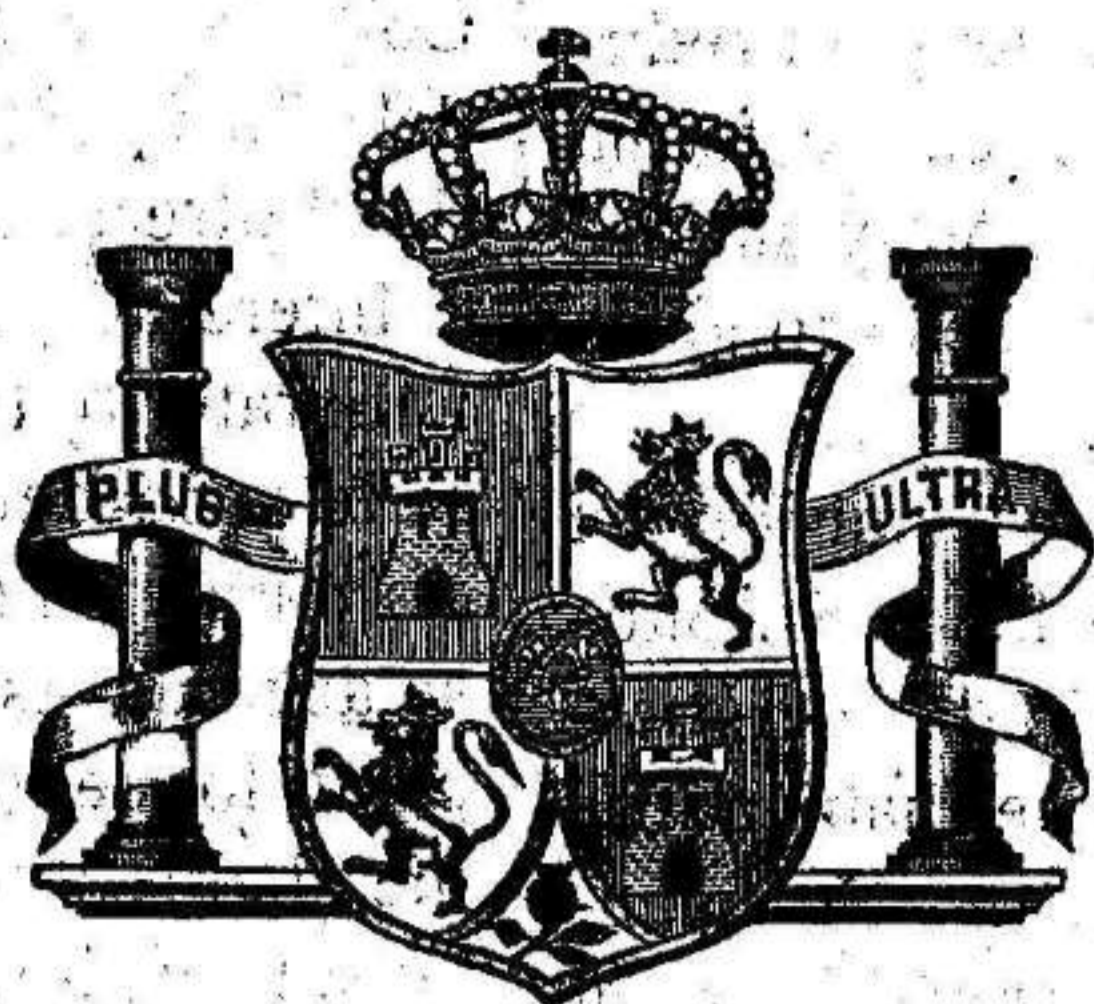


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año,	40 pesetas.
Semestre,	22 id.
Trimestre,	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 31 de Enero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 22

El Excmo. Sr. Director general de Administración me comunica telegráficamente, lo que sigue:

«Habiendo terminado el segundo y último llamamiento para el ejercicio teórico de la oposición a plazas de Oficiales terceros de Administración Civil de este Ministerio, los señores opositores aprobados están convocados para el día 4 de Febrero próximo, a las once horas, en este Centro, para realizar el ejercicio práctico».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados que residan en esta provincia de mi mando.

Palencia 30 de Enero de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

MINISTERIO DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases Pasivas, desde el día uno de Febrero próximo hasta el seis del mismo, ambos inclusive.

Palencia 28 de Enero de 1926,
—El Delegado de Hacienda,
P. S., R. Carramolino.

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE DE PALENCIA

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Permanente durante el mes de Diciembre de 1925.

Día 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 275 del Estatuto provincial, quedó resuelto señalar para las sucesivas del mes los días 16 y 28, a la hora de costumbre, así como remitir al Sr. Gobernador un ejemplar del Balance de comprobación y saldos, para su inserción en el BOLETÍN.

Sin discusión fueron aprobadas las cuentas de suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia, de 452 kgs. carne y 93 y medio de chorizos, rendida por José Rebollo; la de Tomás Neira de dos paquetes cáñamo para la Imprenta; la de Francisco Antolín y Bonifacio Nozal por portes de f. c. y arrastres de varios efectos; la de Florentín Llorente, de un témpano de madera para guardar útiles, un falsete

y un molde para la cocina; la del mismo, por arreglos de puertas, colocación de una luna biselada; la de Tomás F. Canales, de 300 kgs. arroz, 242 de fréjoles, 85 de jabón; la de la Sr.ª Superiora por manzanas, higos, almendrucos, castañas, etc., para meriendas de los asilados, y la de 583 litros leche; la de Gabriel Martínez, por 250 litros, también de leche; la de Bonifacio Nozal por portes de f. c. consumo y arrastre de un vagón de carbón de hulla, y otra del mismo por igual concepto de otro vagón antracita, así como la correspondiente al arrastre de papel para la tirada de modelación de cédulas personales; la del Sr. García Granero, por honorarios de un poder para el pleito promovido contra la Diputación por D. Jerónimo Arroyo sobre reclamación de honorarios por formación de un proyecto de Hospital; la de gastos de viaje de ida y vuelta de Burgos a esta capital del Sr. Interventor de Fondos de aquella Diputación, que formó parte del Tribunal que juzgó las oposiciones a la plaza de Oficial 2.º Tenedor de Libros de la Intervención provincial; la de obras de decorado en el despacho del Sr. Gobernador Civil de la provincia; recibos de los seguros de carruajes y personal de la Brigada Sanitaria, (hoy Instituto de Higiene provincial) presentados por el representante de la Sociedad «Guardián Assurances» Company Limited; la cuenta de estancias en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad de los vesánicos pobres de ambos sexos de la provincia durante el mes de Noviembre último, a 1,75 una; y las del Hospital de San Bernabé

y San Antolín de igual mes; la de D. Marcelo Fernández por medicamentos y específicos de los meses de Septiembre y Octubre, suministrados a los Establecimientos de Beneficencia; la de Antonio Díez de 500 kgs. alubias a 90 céntimos; 100 de fréjoles a igual precio; dos arrobas de escabeche, a 17 pesetas 50 céntimos; 106 kgs. pimentón; la de Carlos Pedrosa, reparación de varias sillas y sillones; y la de «La Mercantil» por 500 kgs. fréjoles, a 0,75.

Solicitado por Tomasa Pérez, de Membrillar, de 64 años de edad, viuda y pobre, el ingreso en el Hospicio, y justificados los extremos de pobreza, viudedad y no padecer enfermedad alguna contagiosa, se acuerda estimar su pretensión.

Interesado por Félix Baldajos, viudo y vecino de esta Capital, ingreso en Maternidad de su hijo Miguel, y acreditada la orfandad, pobreza y demás requisitos que determinan las bases, quedó resuelto estimar la pretensión y que el huérfano ingrese hasta que cumpla los 18 meses de edad.

Pedido por el Superior del Frenocomio de Ciempozuelos, aumento de 50 céntimos diarios por estancia de cada alienado recluido, y sostenido por la Diputación, a partir de 1.º de Enero, en atención a las circunstancias económicas por que se atraviesa; y Considerando que, si bien es plausible la medida adoptada por la Comunidad religiosa de San Juan de Dios, en todos los órdenes que indica en su petición, es lo cierto que la Diputación no puede salirse de los límites marcados en su Estatuto, y muy particularmente en

la Ley económica por que se rige, donde se consigna crédito exacto para el servicio de que se trata, y mientras esté en vigor no puede alterarse el precio de las estancias contratadas; y Considerando que, existiendo otro contrato con la Sucursal de dicha Comunidad en esta Ciudad, más favorable a los intereses de la Corporación provincial; quedó resuelto no estimar la pretensión del Superior de la Comunidad referida.

Expedidas certificaciones de los acopios de piedra suministrada por el contratista Julian Antolín, para la conservación de la carretera de Melgar de Yuso a Osorno y Sección de Astudillo a Melgar, que asciende a 1.289 pesetas 67 céntimos, y para la de Villasarracino a Buenavista, en igual mes y por el mismo contratista 1.397'12 pesetas, y por Saturnino Calzada, de la de Calabazanos a Esguevillas, 3.726 pesetas; y Considerando que precitados documentos se hallan ajustados en un todo a la condición 14 de las que sirvieron de base a la subasta del servicio de acopios de las referidas carreteras, por lo que los dos remanentes referidos tienen derecho a percibir las sumas mencionadas; quedó resuelto aprobarlas, librando las cantidades indicadas a favor de los mismos.

Dada cuenta de la presentada por el Sobrestante de carreteras sobre los gastos de conservación de la de Villasarracino a Buenavista del mes de Noviembre último, se acordó aprobarla, librando su importe de 99 pesetas.

Asímismo fueron aprobadas las cuentas rendidas por el Delineante de Construcciones Civiles de la instalación de la maquinaria del lavadero para las Hermanas de la Caridad, importante 82 pesetas 50 céntimos, y la de decorado de la Clínica Oftálmica, de 309 pesetas 33 céntimos.

Igualmente fué aprobado el presupuesto de desmonte y reposición de cielos rasos en la Sala de Santa Lucía, que asciende a 360 pesetas

Quedó resuelto aprobar la fianza constituida por el Depositario de fondos provinciales D. Maximiliano Tapia, de 60 000 pesetas nominales, que tiene ingresadas en la Caja general de Depósitos para responder de su cargo.

Quedó enterada la Comisión del ingreso de 21.578 pesetas 77 céntimos por concepto de recargo sobre el Impuesto de Derechos Reales y Timbre del Estado.

Igualmente quedó enterada de los atentos telegramas dirigidos por los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda e Instrucción Pública, agradeciendo la felicitación que por la Presidencia se les dirigió con motivo de su nombramiento, ofreciéndose el primero para cuanto pueda redundar en beneficio de la provincia; y de otro del Ilmo. Sr. Director general de Administración interesando que, a fin de que no sea sumamente brusco el trán-

sito de las antiguas a las nuevas tarifas de cédulas personales, recomienda se procure utilizar por la Diputación la facultad que tiene para reducir las clases inferiores en la forma que autoriza la Instrucción, y sin detrimento de las necesidades económicas de la Corporación.

Asímismo se enteró la Comisión del despacho que dirige el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, participando que habiéndose reclamado por varios Sres. Presidentes de Audiencias, personal Auxiliar para el Tribunal Contencioso-Administrativo, y siendo muchos los asuntos que el nuevo Estatuto provincial encomienda a esta jurisdicción, interesan se agregue un funcionario de la Diputación para que, en horas extraordinarias, preste servicios, abonándole sus haberes con cargo al crédito que figura en Presupuesto para atender a las necesidades del Tribunal referido.

Por la S. A. «Delta», a quien fué adjudicado el servicio de instalación de la calefacción en los establecimientos de Beneficencia, se solicita el pago de las 2.100 pesetas que quedaron pendientes de liquidar, y, no habiéndose hecho la comprobación del buen funcionamiento con relación a la temperatura mínima de la calle, en las épocas de frío mas intenso, o sea de 2 grados bajo cero, y a instalar los radiadores que fueran necesarios en los departamentos donde no alcance la temperatura señalada, ó ampliar elementos; se acuerda que, hasta tanto que esta prueba no tenga lugar, no es posible deferir a sus deseos.

Invitada la Corporación por el Sr. Presidente de la de Madrid, para coadyuvar en la acción administrativa en el recurso contencioso que tienen promovido los Arrendatarios de Contribuciones, contra la R. O. de 23 de Julio, sobre el derecho de las Diputaciones provinciales a solicitar la recaudación; se acuerda, con gran sentimiento, significar a dicho señor que esta Diputación, aun encontrando de su agrado y simpatía la propuesta que tan amablemente se la hace, se vé en la imposibilidad de aceptarla por tener un caso especial, que probablemente la llevará a entablar acción particular, en este mismo asunto.

Propuesta por la Jefatura de Vías y Obras provinciales, la forma de dotar de agua la finca destinada a Vivero, a fin de poderla regar en las épocas en que fuera necesario, ofreciendo dos soluciones; y examinadas ambas, se acordó aceptar la consistente en tomar el agua de la Acequia, llevándola por la cuneta de la carretera, solicitando la competente autorización de la Jefatura de Obras Públicas y de la Acequia.

Por el Presidente de la Excma. Diputación provincial de Barcelona se remite una fotografía de la lápida acordada regalar por todas las de España a la de Madrid, con motivo

del homenaje a SS. MM. los Reyes (q. D. g.), interesando se gire la cantidad que corresponde pagar a esta Corporación para cooperar al costo del obsequio; se acordó girar la cantidad ofrecida a tal efecto.

Interesado por el Jefe interino del Laboratorio del Instituto de Higiene, se le concedan quince días de licencia para atender asuntos particulares, se acuerda estimar su pretensión; y como los servicios que le están encomendados son permanentes, debe dejar un sustituto para el caso de que fuera necesaria su actuación.

Recibido en el Establecimiento tipográfico de la Corporación, el papel que se tenía pedido para la tirada de hojas declaratorias de cédulas personales, se acuerda que por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia se haga la recepción de dicho papel.

Remitido por el culto Ingeniero D. Marcelino Arana, un ejemplar de su obra «Nuevos métodos de cultivo continuo», y reconocida de gran utilidad e importancia dicha obra, se acuerda adquirir diez ejemplares de la misma, cuyo importe será librado con cargo al capítulo y artículo respectivos del presupuesto en ejercicio.

El Sr. Gobernador transcribe una orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recomendando que la Corporación provincial se atenga a lo dispuesto en el Reglamento de Vías y Obras de 15 de Julio último, con motivo de los concursos anunciados anti-reglamentariamente por diversas Diputaciones, al objeto de tener personal propio para las Secciones de Vías y Obras, a fin de evitar la nulidad de los nombramientos que se hicieren con sujeción a lo dispuesto; se acordó quedar enterada, manifestando que esta Corporación se ha atendido escrupulosamente a los preceptos establecidos en el citado Reglamento.

Presentados por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales los presupuestos para la adquisición por subasta, de acopios de piedra machacada para la conservación de los caminos vecinales de Fuentes de Nava a Capillas; del kilómetro núm. 34 de la carretera de Villoldo a Baltanás a la de San Isidro de Dueñas a Burgos; Bustillo de la Vega a la de Palencia a Tinamayor; Villamoronta al kilómetro 290 de la misma carretera; Frechilla a Paredes; Amayuelas de Abajo a la de Villoldo a Baltanás; Herrera de Valdecañas a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, de los que se hizo cargo la Diputación; quedó resuelto aprobar los referidos presupuestos y que se publique en el BOLETÍN el anuncio previo por término de diez días, exponiendo al público en la oficina referida y horas oficiales, las condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la referida subasta.

De conformidad con la propuesta

del Ponente de Sanidad, se acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de examen de aptitud para proveer las plazas de personal subalterno del Instituto de Higiene, y admitir como aspirantes a los mismos a los señores siguientes: para la plaza de Mozo de Laboratorio y desinfector, a D. Florencio Menaza, Tirso Fernández y Vicente Maestro; Desinfector y Chófer, D. Benjamín Sanmillán, D. Antonio Sánchez y Don Santiago Albarrán; para la de Mecánico-Maquinista y Chófer, a D. Benjamín Sanmillán, D. Antonio Sánchez, D. Remigio Carranza, D. Santiago Albarrán, D. Gregorio Calvo, D. Nicolás de Juana y D. Dativo Rozas; y para la de Chófer eventual, D. Nicolás de Juana.

A propuesta del Ponente de Fomento, se acordó anunciar a concurso la provisión de las plazas de Director Técnico de Viveros Forestales; Director Técnico de Campos Agrícolas; Profesor de Viticultura, Profesor de Enología y Profesor de la Cátedra Agrícola Ambulante.

Cumplidos por los Ayuntamientos de Astudillo y Baltanás los requisitos que previenen las Bases segunda y quinta de las aprobadas por la Permanente para la implantación de Viveros forestales y Campos agrícolas, cediendo gratuitamente los terrenos y constituido el Patronato respectivo; quedó resuelto, accediendo a lo que tienen interesado, otorgar a cada uno de dichos Ayuntamientos las subvenciones que se tienen fijadas.

Resuelto por la Permanente en 30 de Junio próximo pasado, dar por terminada la prórroga del contrato de arriendo de la recaudación del Contingente provincial, en virtud de haber desaparecido este impuesto, mediante lo establecido en el Estatuto provincial, y consignándose en una de las cláusulas del pliego de condiciones que sirvió de base para adjudicar el servicio, que una vez que el compromiso terminara, y dentro del plazo de seis meses, habría de devolverse al Contratista Sr. Paisán la fianza que constituyó para responder de su gestión; se acuerda anunciar en el BOLETÍN OFICIAL y Prensa local, para conocimiento de los que contra la devolución de la citada fianza pudieran estar interesados en reclamar.

Igualmente se resolvió anunciar la devolución de la fianza hipotecaria sobre fincas, que tenía constituida el finado Depositario de fondos provinciales D. Guillermo Jubete Tejerina, para responder de su cargo.

Por el Vocal Sr. Montes se rogó a la Presidencia activase todo lo posible la confección de las plantillas del personal, contestando la Presidencia que aún no ha podido dar cima a este trabajo.

El mismo Señor Montes preguntó cuándo recaería acuerdo sobre el concurso anunciado para nombramiento

de Capellán de los Establecimientos de Beneficencia, dándosele por el Sr. Presidente algunas explicaciones sobre los motivos que aconsejaban demorar este asunto.

Palencia 7 de Diciembre de 1925.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Diciembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Enero, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas treinta y nueve céntimos

Quintal métrico de carbón, quince pesetas noventa y cinco céntimos

Quintal métrico de leña, cinco pesetas setenta y dos céntimos.

Litro de vino, cuarenta y nueve céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas siete céntimos

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a veintinueve de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo accidental, Antonio Castro.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Diciembre en los partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Enero, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, treinta y nueve céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta sesenta y siete céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintidos céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a veintinueve de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo accidental, Antonio Castro.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados

Palencia.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la venta en primera y pública subasta de los bienes que luego se dirán y fueron embargados a D. Genaro Ortega León, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, en juicio ejecutivo que le promovió el Procurador D. Emilio Franco Valdeolillos, en nombre y representación de D. Juan Manuel Calvo Rivas, vecino de Valladolid, sobre pago de dos mil ciento treinta y tres pesetas veinte céntimos.

Bienes embargados.

Siete pares zapatos para caballero, boscal color, del 39 al 44, tasados en 105 pesetas.

Siete pares de botas para caballero, boscal color, del 39 al 44, tasados en 105 pesetas.

Diecisiete pares de botas para caballero, ternera oscaría negra, del 39 al 44, tasados en 255 pesetas.

Tres pares botas metis dónbola para caballero, negros, del 38, 39 y 40, tasados en 30 pesetas.

Ocho pares de botas, boscal negras, para caballero, tasadas en 140 pesetas.

Dos pares botas de goma, boscal negras, para caballero, del 44, tasadas en 30 pesetas.

Trece pares botas negras, cadete, del 34 al 38, tasadas en 156 pesetas.

Dos pares con elásticos, ternera negra, para caballero, del 39 al 44, tasados en 20 pesetas.

Dos pares botas piel hierro, cadete, del 34 y 35, tasadas en 25 pesetas.

Tres pares botas negras, boscal, del 34, tasadas en 30 pesetas.

Dos pares botas negras, boscal, del 35 y 36, tasados en 22 pesetas.

Nueve pares botas metis dónbola negra, de señora, del 34, tasadas en 50 pesetas.

Dos pares botas oscaría negra, imperiales, de señora, del 34, tasadas en 10 pesetas.

Un par botas oscaría negra, imperiales, de señora, del 36, tasado en siete pesetas.

Dos pares botas oscaría negra, imperiales, de señora, del 37 y 38, tasados en 20 pesetas.

Tres pares botas de paño, imperiales, del 34, 35 y 36, tasados en 18 pesetas.

Un par botas de paño, imperiales, puntera charol, del 35, tasado en seis pesetas.

Dos pares botas cartera, señora, chanclo material, del 34 y 35, tasados en 14 pesetas.

Dos pares botas de paño, señora, del 34 y 35, tasados en 10 pesetas.

Dos pares botas imperiales, dónbola, del 36 y 37, tasados en 12 pesetas.

Un par botas oscaría, del 34, imperiales, tasado en seis pesetas.

Un par botas imperiales ternera, del 37, tasado en 10 pesetas.

Un par de botas de señora, de paño, con elástico, del 36, tasado en seis pesetas.

Tres pares medias botas señora, de paño, del 38 y dos del 34, tasados en 18 pesetas.

Dos pares suizas para caballero de paño, del 43 y 44, tasados en 10 pesetas.

Diez pares de zapatillas de paño, señora, tasadas en 25 pesetas.

Trece pares imperiales, de niña, ternera oscaría, del 24 al 33, tasadas en 80 pesetas.

Diez pares brodequines ternera engrasada, del 24 al 27, en 60 pesetas.

Trece pares brodequines niño, oscaría, del 24 al 33, tasados en 80 pesetas.

Dieciseis docenas de cajas de betún «Ecla», tasadas en 20 pesetas.

Seis pares de botas polacas para niña, del 24 al 33, tasadas en 25 pesetas.

Dieciseis docenas de cajas de betún «Ecla», tasadas en 20 pesetas.

Ocho docenas plantillas para caballero, tasadas en dos pesetas.

Seis docenas de plantillas para señora, en 1'50 pesetas.

Veinte pares de plantillas caballero, tasadas en cinco pesetas.

Once pares plantillas señora, tasadas en 2'75 pesetas.

Diez pares plantillas niña, en dos pesetas.

Trece pares zapatos charol niña, del 24 al 33, distintas formas, tasadas en 80 pesetas.

Un par zapatos charol niña, tacón bajo; del 37, tasados en 11 pesetas.

Ciento diecisiete pares de plantillas varias, tasadas en 25 pesetas.

Veintinueve pares zapatos de niña, ternera oscaría, del 23 al 33, tasados en 95 pesetas.

Tres pares ternera oscaría, niña, del 37; tasados en 18 pesetas.

Una estantería de madera de pino, al parecer, de ocho cuerpos, colocada en la tienda, tasada en 75 pesetas.

Cinco pares zapatillas badana, para caballero, tasadas en 10 pesetas.

Un par de medias botas para caballero, de badana negra, tasado en cinco pesetas.

Ocho pares zapatos de charol, abotonados, para niño, tasados en 30 pesetas.

Tres pares zapatos niño, ternera boscal, del 32, 35 y 37, tasados en 18 pesetas.

Cuatro pares zapatos becerro color, del 30, 31, 32 y 36, tasados en 24 pesetas.

Once pares zapatos de charol, de señora, distintas formas, del 34 al 39, tasados en 65 pesetas.

Dieciseis pares material, señora, del 34 al 40, tasados en 75 pesetas.

Once pares de suelas Wood-Milne, de goma, tasadas en 11 pesetas.

Catorce pares disolución «Rubber» para las suelas últimamente señaladas, tasados en 14 pesetas.

Cuatro pares zapatillas, piso goma, para señora, en ocho pesetas.

Dos pares saltos cama, tisú colores, en seis pesetas.

Treinta y seis pares zapatos lona, chico y señora, varias formas y clases, en 50 pesetas.

Treinta y un pares zapatillas señora y caballero, paño y orillo, en 80 pesetas.

Tres pares botas paño para señora, uno de cartera y dos atacados, en 15 pesetas.

Un par de botas de paño con puntera de material, cartera, para señora, en cinco pesetas.

Un par de señora, charol, combinación ante, en 10 pesetas.

Tres pares zapatos señora, charol, en 18 pesetas.

Dos pares zapatos señora, dónbola, en 12 pesetas.

Dos pares, uno boscal y otro charol cadete, del 37, en 16 pesetas.

Un par zapatos charol, niña, número 37, en nueve pesetas.

Un par de botas cartera para señora, en seis pesetas.

Dos pares zapatos charol para niño, del 30, en 12 pesetas.

Dos pares zapatos charol para niña, del 37, en nueve pesetas.

Un par de zapatos, boscal para niño, del 30, en seis pesetas.

Un par de zapatos charol, para niño, en cuatro pesetas.

Tres pares botas paño y material para niño, en diez pesetas.

Dos pares de botas boscal negro para niño, del 28, en ocho pesetas.

Tres pares de botas cartera dónbola para caballero, en 30 pesetas.

Un par de botas cartera boscal para caballero, en diez pesetas.

Un par de brodequines para caballero, en diez pesetas.

Un par de botas imperiales para señora, en siete pesetas.

Un par de sandalias para niño, en cuatro pesetas.

Veintiseis pares brodequines varios caballero, en 150 pesetas.

Un par de brodequines caballero, color, piso de goma, en 12 pesetas.

Un par de zapatillas de paño, señora, en dos pesetas.

Diecinueve pares imperiales señora, oscaría metis y varios, en 95 pesetas.

Nueve pares imperiales de paño y charol material, señora, en 45 pesetas.

Cuatro pares de botas suizas, en 16 pesetas.

Cinco pares zapatos oscaría para niña, del 34 al 37, en 30 pesetas.

Un par imperiales niño, oscaría, en cinco pesetas.

Un par de brodequines para niño, color, en cuatro pesetas.

Doce pares zapatos niño, charol y material, en 50 pesetas.

Dieciocho pares zapatos señora, material varios, en 80 pesetas.

Dieciete pares, señora, charol varios, en 100 pesetas.

Seis pares brodequines oscaría, chico, en 30 pesetas.

Cuatro pares polacas cadete, en 20 pesetas.

Cinco pares polacas niña, en 20 pesetas.

Veinticuatro pares zapatos de charol, niña, varios, en 100 pesetas.

Dieciocho pares de brodequines chico, en 90 pesetas.

Once pares zapatos de lona, varios, en 22 pesetas.

Treinta y tres pares zapatos niña, material varios, en 120 pesetas.

Once pares brodequín becerro blanco, niña, en 30 pesetas.

Doce pares zapatos niña, color charol, en 40 pesetas.

Ocho pares zapatitos niño, material, en 16 pesetas.

Dos pares botas paño, señora, en diez pesetas.

Ocho pares imperiales niño, en 20 pesetas.

Cuatro pares sandalias, niño, en 12 pesetas.

Ciento diez pares alpargatas de goma, piso goma, para caballero y señora, en 140 pesetas.

Diez pares sandalias niña, en 30 pesetas.

Seis pares zapatos lona para niño, en 12 pesetas.

Un par zapatos oscaría para señora, en seis pesetas.

Un par imperiales oscaría, niña, en 4'50 pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez de Febrero próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una

cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que salen a subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y dichos bienes se hallan depositados en poder de D. Santiago Pérez Rojo, mayor de edad, industrial y vecino de esta Capital.

Dado en Palencia a veintiseis de Enero de mil novecientos veintiseis.—Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos

Saldaña.

Zonas regables de las Vegas de Saldaña y de Carrión.

Conforme a lo prevenido en la Ley para el examen y aprobación del Proyecto de Adaptación de las antiguas Ordenanzas, usos y costumbres, a la vigente ley de Aguas, se convoca en la Casa Ayuntamiento de la ciudad de Carrión de los Condes, a las once de la mañana del día 28 de Febrero próximo, a los regantes y usuarios todos de las riveras llamadas de Izán, Sanzoles, Cestillos y Solapeña.

El día 7 del próximo mes de Marzo, a la misma hora y en el mismo lugar en Saldaña, a los interesados en las llamadas riveras Rozasviejas, Matazorita, Perionda, Rionuevo y de Lobera y Gañinas.

El día 14, a la misma hora y en el mismo sitio de Villamoronta, a las riveras Canóniga, Renedo de la Vega, La Serna y Convento de Santa María.

Saldaña 26 de Enero de 1926.—La Comisión, Ambrosio Nevares.—Mariano Magide.—Cristóbal Fuentes.—Ricardo Cortes.

Santoyo.

Por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del corriente año los contribuyentes por utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los deudores incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistentes en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta

providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento, el cual firmará el recibí en la factura que queda en Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en Santoyo a once de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, P. O., Guillermo Ruiz.

Dueñas.

Acordado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en 2 del actual, proponer al Pleno, transferencia de crédito del capítulo 6.º, concepto 1.º, en cantidad de 951 pesetas 25 céntimos, para llevarse al capítulo 6.º, art. 1.º, 219 pesetas 60 céntimos; al capítulo 5.º, art. 1.º, 420 pesetas, y al capítulo 4.º, art. 5.º 311 pesetas 65 céntimos, con que poder gratificar los servicios de empleados de Secretaría, personal de arbitrios y Guardas municipales; queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, a los efectos determinados en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Dueñas 14 de Enero de 1926.—El Alcalde, Julio Gamarra.

Autillo de Campos.

Por la Comisión municipal Permanente ha sido propuesta la transferencia del sobrante de 536 pesetas presupuestadas en el corriente año económico para atenciones de contingente provincial, a favor de los capítulos 1.º, art. 11, para el pago a mayores de lo presupuestado de Brigada Sanitaria provincial, 113 pesetas, y las 423 restantes al capítulo 17 de Imprevistos, a fin de atender a las necesidades de los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que en el término de quince días puedan formularse reclamaciones por todos los vecinos y contribuyentes.

Autillo de Campos 5 de Enero de 1926.—El Alcalde, Mariano Asensio.

Piña de Campos.

La Comisión Permanente de mi presidencia, en sesión del día 27 de Diciembre último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno una segunda transferencia de créditos del presupuesto corriente para el derribo del edificio llamado Hospital.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Piña de Campos 8 de Enero de 1926.—El Alcalde, Andrés Casado.

Valdegama.

Propuesta por la Comisión Perma-

nente de mi presidencia, transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan presentarse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento pleno, pues transcurrido que sea no se atenderá ninguna.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valdegama 12 de Enero de 1926.—El Alcalde, Marcos García.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en sus respectivas localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Bustillo de la Vega.

Husillos.

Villarmentero de Campos.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente, para el año económico de 1925-26, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante laque horas marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Amayuelas de Arriba.

Fuentes de Valdepero.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Amayuelas de Abajo.—1.º, 2.º y 3.º de 1926-27, los días 1 y 2 del actual, durante las horas hábiles de oficina.

Ampudia.—3.º actual, los días 5 al 15 de idem, de nueve a una y de tres a cinco en casa del Depositario de fondos municipales D. Luis Aguado.

Baños de Cerrato.—3.º de idem, el día 1 del actual en el pueblo y el 2 en la Estación.

Grijota.—3.º de idem, los días 6 y 7 de idem de 10 a 12 y de 14 a 16.

Respanda de la Peña.—3.º de idem los días 19 y 20 del idem.

Itero Seco.—1.º, 2.º y 3.º idem, los días 2, 3 y 4 de idem de nueve a catorce.

Santoyo.—3.º de idem, los días 14 y 15 en la casa del Recaudador don Ezequiel Toribios Ramos.

Támara.—1.º y 2.º de idem, del 2 al 4, de nueve a 13, casa de Audomaro Alvarez.

Villovieco.—3.º idem, los días 8, 9 y 10, de nueve a doce.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Formado el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por espacio de quince días, con arreglo al art. 295, del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Ayuntamientos que se citan.

Bahillo.

Gozón de Ucieza.

Ventosa de Pisuerga.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Respanda de la Peña.—1924-25.

Rivas de Campos.

Hallándose vacante la plaza de Profesora en partos para la asistencia de las pobres comprendidas en la Beneficencia de este Municipio, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con la dotación anual de 100 pesetas.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten su profesión, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo.

Rivas de Campos 15 de Enero de 1926.—El Alcalde, Casimiro Martínez.